

EMPRESAS

Enero 18 De 2023 - 02:53 P. M.

El tipo de contrato de los líderes de las grandes empresas estatales

El modelo de contratación depende de las condiciones específicas en cada una de las entidades.



Contratos de prestación de servicios

ISTOCK

POR: PORTAFOLIO

En la actualidad, las entidades gubernamentales están explorando un nuevo tipo de contrato para algunos de sus trabajadores que reemplace la figura de prestación de servicio.

(Dudas por resolver en contratos que reemplazarán a los de prestación).

El pasado 30 de diciembre, Función Pública emitió los lineamientos para la ejecución del **Plan de Formalización de Empleo Público**, nombre con el que se conoce el programa que reemplazará los contratos por prestación de servicios en entidades estatales de orden nacional y territorial, por empleos temporales.

La razón de estas nuevas disposiciones obedece al propósito del actual Gobierno de eliminar esta figura, "orientada a luchar contra la precarización laboral y la privatización del empleo público".

Lo más leído

1. Proceso de Avianca y Viva será anulado: ¿cuáles son las razones?
2. Dólar en Colombia toma fuerza y cierra por encima de 4.700 pesos
3. Las opciones para hacerle frente a altas tasas en tarjetas de crédito
4. IA: así serían las ciudades colombianas si fueran villanos
5. Gobierno toma medidas para abastecer a Nariño de combustible
6. Video: empleado de Avianca fue agredido por pasajero

Mis Portales



EL TIEMPO

Concejal de Bogotá
Lucía Bastidas:
'Algo huele mal en
la UAESP'

(¿Al fin se acabarán contratos por prestación? En esto va el proyecto).

Estos cambios han causado muchas críticas, ya que se advierte que es casi imposible la formalización del empleo público en cuatro meses, tiempo que establece Función Pública para "la prestación de servicios y de apoyo a la gestión".

La Procuraduría advirtió, por ejemplo, que este modelo de empleo temporal por cuatro meses es muy corto y que esta situación pondría 'en jaque' el funcionamiento del Estado.

Con base a este panorama, el portal [Bloomberg en línea](#) realizó un informe sobre qué tipo de contratos tienen los líderes de grandes empresas estatales del país como [Ecopetrol](#) y EPM.

El portal estableció que "no existe un parámetro general, sino que el tipo de contratación depende de las condiciones específicas en cada una de las empresas".

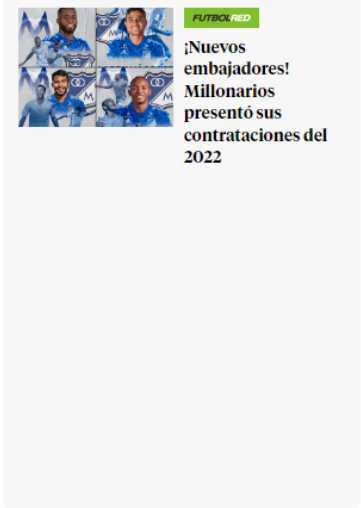
Según [Bloomberg en línea](#), el presidente de [Ecopetrol](#) Felipe Bayón tiene un contrato a término indefinido.

A continuación, algunos de los cargos estatales y su tipo de contrato, de acuerdo con los datos recogidos por el portal [Bloomberg en línea](#).

-**Empresas Públicas de Medellín (EPM)**, Jorge Andrés Carrillo, funcionario de libre nombramiento y remoción.

-**Grupo de Energía de Bogotá (GEB)**, Juan Ricardo Ortega, contrato indefinido.

-**Bancoldex**, Javier Díaz Fajardo, contrato a término fijo.



Reciba noticias de Portafolio desde Google news

REPORTAR ERROR

IMPRIMIR

Destacados

NEGOCIOS

TENDENCIAS

MIS FINANZAS

OPINIÓN



¡La diabetes no es por lo dulce! Conoce al enemigo de la diabetes!

Diasulin | Patrocinado

Conoce más

CFD: Invertir \$200 en Mercado Libre podría multiplicar tus ingresos

CFD Inversiones | Patrocinado



Petro desmiente al presidente de Colpensiones

El presidente de la entidad, Jaime Dussán, dijo que con los recursos se haría un tren para conectar Buenaventura con Barranquilla. | Economía | Portafolio.co

PORTAFOLIO

TradeLG | Patrocinado



Mercado Libre CFD: Abra una cuenta desde \$200

CONTENIDO PATROCINADO

Siga bajando

PARA ENCONTRAR MÁS CONTENIDO

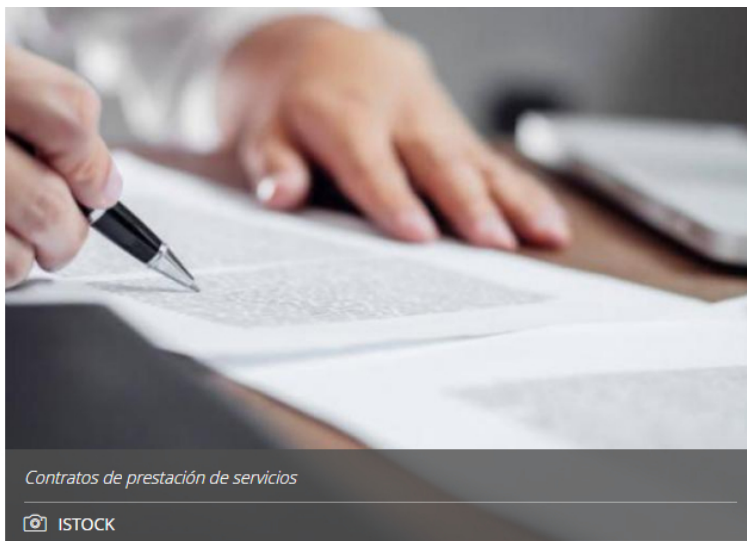


ECONOMÍA

Enero 12 De 2023 - 06:09 P. M.

Dudas por resolver en contratos que reemplazarán a los de prestación

Aunque Función Pública emitió lineamientos para ejecución del plan en entidades estatales, hay varios temas que generan dudas. ¿Cuáles son?



Contratos de prestación de servicios

ISTOCK

POR: PORTAFOLIO

El pasado 30 de diciembre, Función Pública emitió los lineamientos para la ejecución del **Plan de Formalización de Empleo Público**, nombre con el que se conoce el programa que reemplazará los contratos por prestación de servicios en entidades estatales de orden nacional y territorial, por empleos temporales.

(¿Al fin se acabarán contratos por prestación? En esto va el proyecto).

Según el Gobierno, **el propósito de este plan está orientado a la lucha contra la precarización laboral y la privatización del empleo público**. Sin embargo, a uno los lineamientos entraron a regir desde el 1 de enero, existen algunos reparos y dudas sobre ese modelo.

Uno de los que levantó la mano para cuestionar las disposiciones fue el Ministerio de Trabajo que advirtió que para la ejecución del plan se debe contar con viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda.

Además, en una carta enviada a la Secretaría Jurídica de Presidencia, el Mintrabajo manifestó que es casi imposible la formalización del empleo público en cuatro meses, como lo dispone la norma emitida por Función Pública.

(Los efectos negativos de reducir contratos por prestación de servicios).

Por su parte, la Procuraduría dijo que este modelo de empleo temporal por cuatro meses es muy corto y que esta situación pondría 'en jaque' el funcionamiento del Estado.

"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran", apunta el documento de Función Pública.

'Positivo para el empleo y la economía'

Si bien estos cambios aplican por ahora para cargos gubernamentales, el sector privado ve con preocupación la eliminación de los contratos por prestación de servicios, pues son positivos para el incentivar el empleo y la economía.

Se estima que en Colombia, existen actualmente 25 millones de trabajadores activos, de los cuales el 8% están vinculados bajo el contrato por prestación de

Lo más leído

1. Las concesiones que seguirán con subida en las tarifas de sus peajes
2. Dólar en Colombia toma fuerza y cierra por encima de 4.700 pesos
3. Polémica: en qué consiste el nuevo seguro incluido en tecno-mecánica
4. Las opciones para hacerle frente a altas tasas en tarjetas de crédito
5. Inflación: sustituir importaciones y más medidas para frenarla
6. Lo que sigue para que otras 119 tarifas no suban con el salario mínimo

Mis Portales



EL TIEMPO

Concejal de Bogotá
Lucía Bastidas:
'Algo huele mal en
la UAESP'

servicios.

(Pros y contras de eliminar los contratos por prestación de servicios).

“Abolir el contrato de prestación de servicios en un país, no es una medida correcta porque limita y restringe las oportunidades de acceso al trabajo, que hoy son tan necesarias, en las economías de América Latina, para disminuir las cifras de desempleo, aumentar la formalización y las oportunidades que sirven para que la economía se fortalezca. Además, es muy importante entender las dinámicas actuales, el pensamiento del multiempleo, que permite que los profesionales vean la oportunidad de prestar sus servicios a distintas empresas y que, de hecho, resulta eficiente para las compañías tanto en costos como en diversificación de su mano de obra, que, de haber una restricción, no es posible que las empresas cuenten con la misma capacidad de alcance en número de personas frente a la contratación formal”, asegura Juan David Barbosa, director de Fisapay.

Agrega que *“es común que se crea que el prestador de servicios está desprotegido del Sistema de Seguridad Social, sin embargo, es una de las tareas de las que el gremio empresarial debe ocuparse para la formalización. Si bien es cierto que ese prestador de servicios es responsable de sus aportes a la Seguridad Social en nombre propio, también es responsabilidad de las empresas, velar por el correcto aporte y afiliación de ese contratista al sistema para que, en el uso de la labor que hace, esté cubierto por el sistema de salud, de pensiones y el sistema de riesgos profesionales”.*

Los contratos laborales tienen consigo unas obligaciones para las empresas y para los empleados, que detrás de ellos hay un factor de prestaciones que, en Colombia y en el mundo, tienen una carga importante, mientras que, el contrato de prestación de servicios no los tiene, por lo que resulta ineficiente para las compañías, el tener a todos sus empleados bajo un modelo u otro. **Es por eso que, estos contratos por prestación de servicios compensan y facilitan al empresario- sin fallar a su naturaleza u origen-, el poder generar más oportunidades de trabajo a las personas, creando la formalización de otras formas de empleo, válidas y dispuestas en la ley.**

PORTAFOLIO



Reciba noticias de Portafolio desde Google news

REPORTAR ERROR

IMPRIMIR

Destacados

ECONOMIA

NEGOCIOS

MIS FINANZAS

OPINIÓN



Las claves para entender la crisis que hay entre Colombia y Guatemala



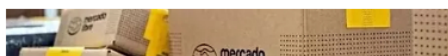
Minenergía y empresas de gas se reúnen para abastecer GLP en Narifio



Dólar en Colombia toma fuerza y cierra por encima de 4.700 pesos



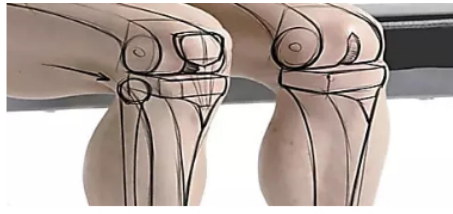
Mitad de proyectos de vivienda en Narifio, en riesgo por cierre vial





CFD: Gracias Mercado Libre podrías multiplicar tus ingresos. Descubre como

CFD Inversiones | Patrocinado



¡Los que sufren de dolor de rodilla y cadera deberían leer esto!

Bioforce | Patrocinado

